

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC - 1 -
164. Emisión de "Letras del Banco Central
Ajustables Bonex."

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles que este Banco Central ha dispuesto la emisión de "Letras del Banco Central Ajustables Bonex", con las siguientes características:

- a) Fecha de misión: 06.11.89.
- b) Plazo: 120 días.
- c) Monto: VAN 655.000.000.000
- d) Amortización: Total al vencimiento, por el capital ajustado de acuerdo a lo previsto en el inciso e) siguiente.
- e) Cláusula de ajuste: El valor nominal del capital se ajustará según la variación de un índice que elaborará el Banco Central de la República Argentina en base al cociente entre las cotizaciones en Australes de las laminas de Bonos Externos Serie 1982 y las cotizaciones surgirán de calcular el precio promedio ponderado diario de las operaciones de contado inmediato del Mercado de Valores de Buenos Aires y el Mercado Abierto Electrónico controlado por la Comisión Nacional de Valores. El numerador y el denominador del índice se calcularán tomando el promedio ponderado de las cotizaciones, en Australes y en Dólares respectivamente, correspondientes a las cinco (5) ruedas de transacciones anteriores al tercer (3er.) día hábil anterior a la fecha de emisión y al tercer (3er.) día hábil anterior a la fecha de vencimiento de las Letras. Se considerarán ruedas de transacciones a aquellas en las que se cumplan simultáneamente las condiciones de que el volumen operado en Australes en cada rueda sea mayor al uno por ciento (1%) de lo operado en las últimas veinte (20) ruedas y el volumen operado en Dólares en cada rueda sea mayor al uno por ciento (1%) de lo operado en las últimas veinte (20) ruedas y al mismo tiempo: los precios promedio ponderado diarios en Australes y en Dólares que se tomen para calcular el índice, deberán corresponder a las mismas ruedas.

El ajuste aplicable a la amortización surgirá de la variación entre el índice así calculado correspondiente a la fecha de vencimiento y el índice correspondiente a la fecha de emisión de las Letras.
- f) Intereses: Las Letras devengarán la tasa de interés que rija para los depósitos en Eurodólares a noventa (90) días a plazo en el Mercado Interbancario de LONDRES. Dicha tasa será determinada por el Banco Central de

la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas activas (LIBO) cotizadas por bancos de primera línea, a las horas de Londres del tercer día hábil anterior al comienzo del periodo de renta.

Los intereses se pagarán al vencimiento conjuntamente con la amortización.

- Exenciones tributarias: Las Letras así como sus servicios de renta y amortización y su negociación estarán exentos de todo impuesto nacional, excepto en cuanto resultare de aplicación la Ley N° 21.894, según lo previsto en la Ley N° 22.749.
- Titularidad y negociación: Serán al portador y cotizables en las bolsas y mercados de valores del país.

Para efectivizar la adjudicación y posterior negociación de estos valores se emitirán Certificados Representativos a nombre de la Caja de Valores S.A., a la que las entidades adjudicatarias deberán informar los datos correspondientes a los inversores a nombre de quienes deberá registrarse la titularidad de los valores. Estas entidades entregarán a los interesados un recibo suficiente que permita acreditar sus tenencias en la Caja de Valores.

También podrán emitirse Certificados Representativos no Negociables a nombre de las entidades adjudicatarias que así lo requieran por los valores adjudicados por su intermedio, que solo podrán ser transferidos a través del Banco Central y entre las entidades comprendidas en la Ley N° 21.526. En este caso, las entidades intervinientes entregarán a los interesados un recibo suficiente que permita acreditar sus tenencias.

La titularidad de los Certificados Representativos emitidos por el Banco Central se presumirá por los registros de esta Institución.

- Comisiones: El Banco Central de la República Argentina reconocerá a las entidades que participen en la atención de los servicios de las Letras de propiedad terceros, una comisión del 0,1% del monto efectivo pagado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni
Subgerente de
Finanzas Públicas

José Agustín Uriarte
Subgerente General